



Asamblea General

Distr. limitada
28 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 87 f) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible: ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

Venezuela*: proyecto de resolución

Promoción de un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, los principios contenidos en la Declaración de Barbados² y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando la Declaración⁴ y el documento de examen⁴ aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones,

Teniendo en cuenta todas las demás resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, incluidas las resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, y 55/203, de 20 de diciembre de 2000,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China.

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

² Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ Ibid., anexo II.

⁴ Véase la resolución S-22/2, anexo.



Acogiendo con beneplácito la Declaración sobre el Desarrollo Sostenible⁵ y el Plan de aplicación de Johannesburgo⁶ aprobados por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre, en particular los capítulos IV y VII del Plan de aplicación,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁷ y subrayando el carácter fundamental de la Convención,

Consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto,

Recordando el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe⁸, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983, en el que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que forma parte el Mar Caribe,

Acogiendo con beneplácito la aprobación en Aruba, el 16 de octubre de 1999, del Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres⁹ del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe,

Acogiendo también con beneplácito la entrada en vigor, el 18 de junio de 2002, del Protocolo relativo a las áreas y a la flora y la fauna silvestres especialmente protegidas⁹ del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe,

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

Considerando que la zona del Mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo, que son ecológicamente frágiles, estructuralmente débiles y económicamente vulnerables y que, además, se ven afectados, entre otras cosas, por su escasa capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el Mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil,

Subrayando que los países del Caribe son muy vulnerables por efecto del cambio y la variedad climáticos, fenómenos conexos como la elevación del nivel del mar, el fenómeno de El Niño y el aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos,

Destacando la importancia de la labor en curso del grupo establecido por el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres,

⁵ A/CONF.199/20, cap. I, resolución 1, anexo.

⁶ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁷ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.V.10.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1506, No. 25974.

⁹ Véase www.cep.unep.org/law.

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades en materia de desarrollo sostenible y lograr sus objetivos en esa esfera,

Reconociendo el proceso denominado Perspectivas Ambientales del Caribe, emprendido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y acogiendo con beneplácito el apoyo que brinda para su aplicación en el marco de su Programa sobre el Medio Ambiente del Caribe,

Reconociendo que el uso intensivo del Mar Caribe para el transporte marítimo, así como el gran número y el carácter interdependiente de las zonas marítimas sujetas a la jurisdicción nacional, en la que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones con arreglo al derecho internacional, plantean un difícil problema para la ordenación eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina procedente, entre otras cosas, de fuentes terrestres y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y aguas residuales descargados por los buques y la emisión accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del Mar Caribe,

Tomando nota de las resoluciones de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica GC(44)/RES/17, de 22 de septiembre de 2000, y GC(46)/RES/9, de 20 de septiembre de 2002, relativas a la seguridad en el transporte de materiales radiactivos¹⁰,

Consciente de la diversidad, de la dinámica interacción y la competencia entre las actividades socioeconómicas en lo que respecta al uso de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

Consciente también de los esfuerzos de los países del Caribe por abordar de manera más integrada las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la zona del Mar Caribe y, de esta manera, promover un enfoque integrado de la ordenación de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible, mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

Observando las gestiones de los países del Caribe, en el marco de la Asociación de Estados del Caribe, para obtener más apoyo para el concepto del Mar Caribe como zona de especial importancia en el contexto del desarrollo sostenible y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Asociación de Estados del Caribe de establecer un grupo de trabajo de expertos para seguir avanzando en la aplicación de la resolución, entre otras cosas, mediante la preparación de un informe técnico,

Consciente de la importancia del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico a largo plazo y el sustento de sus habitantes, así como de la necesidad urgente de que los países de la región

¹⁰ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, 44° período ordinario de sesiones*, 18 a 22 de septiembre de 2000 (GC(44)/RES/DEC(2000)) y 46° período ordinario de sesiones, 16 a 20 de septiembre de 2002 (GC(46)/RES/DEC(2002)).

adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* la importancia de adoptar un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible;

2. *Alienta* a que se siga promoviendo el enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible, de conformidad con las recomendaciones formuladas en la resolución 54/225, y con las disposiciones del Programa 21¹¹, el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³, las conclusiones del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁵ y el Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁶ y la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁷;

3. *Alienta también* a los países del Caribe a que continúen sus esfuerzos por desarrollar el enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible y, a este respecto, a que sigan promoviendo la cooperación regional en la gestión de sus asuntos oceánicos en el contexto del desarrollo sostenible, a fin de abordar cuestiones como la contaminación procedente de fuentes terrestres, la contaminación causada por los buques y la diversidad, la interacción dinámica y la competencia entre las actividades socioeconómicas en lo que respecta al uso de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos;

4. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye las iniciativas del Grupo de Trabajo de la Asociación de Estados del Caribe a fin de seguir aplicando la resolución 55/203 e invita a la Asociación de Estados del Caribe a que presente un informe al Secretario General para examinarlo durante el quincuagésimo noveno período de sesiones en 2004;

5. *Hace un llamamiento también* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional para que apoyen los esfuerzos de los países del Caribe y sus organizaciones regionales por proteger el Mar Caribe de la degradación causada por la contaminación de los buques, en particular por el vertimiento ilegal de combustible y otras sustancias nocivas y por la descarga ilegal o el vertimiento accidental de desechos peligrosos, incluso materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como la contaminación causada por actividades terrestres;

6. *Hace un llamamiento además* a todos los Estados interesados para que tomen las medidas necesarias para que entre en vigor el Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres⁹ y apoyen su aplicación, a fin de proteger al medio marino del Mar Caribe de la contaminación y la degradación causadas por esas fuentes;

¹¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

7. *Exhorta* a todos los Estados a que pasen a ser partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para promover la protección del medio marino del Mar Caribe de la contaminación y la degradación causada por los buques;

8. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que sigan haciendo lo posible por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes y a aplicar eficazmente sus disposiciones;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen activamente el enfoque mencionado;

10. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que con carácter prioritario, mejoren su capacidad de reacción en casos de emergencia y la contención de daños ambientales, especialmente en el Mar Caribe, en caso de desastres naturales o de accidentes o incidentes relacionados con el transporte marítimo;

11. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” del tema “Medio ambiente y desarrollo sostenible”, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que se tengan en cuenta las opiniones expresadas por las organizaciones regionales pertinentes.
